ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE ACUERDO CON EL DECRETO 092 DE 2017.

1. Descripción de la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con la contratación.

Se procede a realizar el Estudio Previo en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 para justificar la necesidad de realizar convenio de asociación en seguimiento al lo expresado en el decreto 092 de 2017, cuyo objeto es ***"AUNAR ESFUERZO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN LA SEMANA DE LA MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA."***

La Ley 1811 de 2016 incentiva el uso de medios de transporte no motorizados y sostenibles, como la bicicleta, con el fin de reducir el impacto ambiental y mejorar la calidad de vida en los entornos urbanos. Esta iniciativa se alinea con compromisos nacionales e internacionales de Colombia, como los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y el Acuerdo de París, que buscan mitigar el cambio climático y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. La promoción de la movilidad activa no solo tiene beneficios ambientales, sino que también impacta positivamente la salud pública, ayudando a prevenir enfermedades crónicas y a mejorar el bienestar general de la ciudadanía.

En este contexto, el Municipio de Villamaría, a través de su Plan de Desarrollo Municipal, ha establecido metas claras dentro del Componente "Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana". Dicho plan busca desarrollar estrategias que permitan la convivencia pacífica y segura de los habitantes. El presente convenio contribuye directamente al cumplimiento de las siguientes metas de resultado del programa "Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana": i) Realizar una (1) campaña anual de seguridad y convivencia en el municipio, ii) Desarrollar e implementar el Plan de Movilidad del municipio. iii) Implementar en el cuatrienio estrategias para la regulación del tránsito vehicular y la movilidad en el municipio. iv) Realizar campañas de formación en cultura y convivencia ciudadana.

La propuesta presentada por la Fundación Guadalupe contempla una serie de actividades pedagógicas, culturales y educativas programadas entre el 22 y 27 de septiembre de 2025, dirigidas a actores viales como conductores, motociclistas y peatones. Estas actividades, que incluyen charlas, volanteo, simulacros y una feria empresarial, las cuales están diseñadas para fomentar una cultura de seguridad vial y el uso de transportes sostenibles, en perfecta concordancia con los objetivos del Plan de Desarrollo.

Adicionalmente, existe un antecedente exitoso de un convenio similar ejecutado con la misma fundación, el cual arrojó resultados positivos en la capacitación y sensibilización de la comunidad. Esto acredita la idoneidad y experiencia de la Fundación Guadalupe para la consecución de los fines propuestos.

La celebración de este convenio de asociación responde a la necesidad imperativa del Municipio de Villamaría de promover una cultura de movilidad segura, sostenible y responsable, en línea con los marcos normativos nacionales e internacionales y las metas estratégicas de la administración.

La necesidad de esta intervención está plenamente identificada, priorizada y planificada por la administración municipal. Prueba de ello es que la iniciativa se encuentra estructurada e inscrita en el Banco de Proyectos del Municipio bajo el código BPIM 2024176730033, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1118 del 28 de agosto de 2025.

El aporte de la fundación, correspondiente al 30% del costo total del proyecto, permite al municipio ampliar el alcance y la escala de la intervención. En la práctica, se logra ejecutar un proyecto de $74.286.000 con una inversión pública de $52.000.000, maximizando la eficiencia del gasto público.

Para satisfacer la necesidad de fortalecer la seguridad vial y la movilidad sostenible de manera efectiva y eficiente, y en cumplimiento del Plan de Desarrollo, es necesario y conveniente aunar esfuerzos con la Fundación Guadalupe, cuya idoneidad, experiencia y cofinanciación garantizan el cumplimiento de los objetivos propuestos.

1. Descripción del objeto a contratar.

Objeto. "AUNAR ESFUERZO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN LA SEMANA DE LA MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA."

Clasificación UNSPSC: Las adecuaciones objeto del presente proceso de contratación esta codificada en el Clasificador de Bines y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se identifica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
81141601	Logística
80101600	Gerencia de Proyectos
90141603	Servicio de promoción de eventos deportivos.

2. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto.

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: ***(i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.***

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: ***los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.***

La suscripción de contratos de interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental, distrital o municipal con ESAL, es excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así:

1. Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica.
2. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.
3. No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.

Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación.

La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto.

Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.

El literal (c) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece como condición para contratar en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política que no exista oferta económica del sector privado con ánimo de utilidad, y utiliza la conjunción condicional “o que, si existe”, las actividades realizadas por la ESAL representen un mayor valor por dinero (incrementen la eficacia, eficiencia, economía y gestión del Riesgo) para obtener los resultados esperados por el respectivo plan de desarrollo. Esa norma señala que el instrumento de política pública autorizado por el artículo 355 de la Constitución Política puede ser utilizado cuando la Entidad Estatal identifique las ventajas comparativas de las ESAL para alcanzar el objetivo de sus políticas y se cumplan con los literales (a) y (b) de ese artículo.

El propósito del literal (c) mencionado es que las Entidades Estatales obtengan mayor valor por dinero cuando buscan alcanzar los objetivos contenidos en los respectivos planes de desarrollo. El Decreto 092 de 2017 se sustenta en la observación que las distintas formas de organización permitidas por el ordenamiento jurídico tienen diversas posibilidades de reducir los costos de administración de un programa o actividad. Así, en los procesos de abastecimiento y adquisiciones de bienes, obras y servicios, la Entidad Estatal aprovecha el ánimo de lucro y la competencia entre los proponentes para obtener los precios más bajos. Sin embargo, el criterio de valor por dinero no significa obtener el precio más bajo posible, sino implica también incrementar la eficacia y efectividad del Estado en satisfacer las necesidades de la población.

Las consideraciones sobre las ventajas comparativas que tiene la contratación con ESAL expuestas en el numeral anterior, son válidas en este punto para que la Entidad Estatal justifique la contratación en términos de valor por dinero.

El convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales.

Si hay más de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en capacidad de desarrollar el programa previsto, el Decreto honra el principio de la competencia estableciendo que la Entidad Estatal debe hacer un proceso competitivo para escoger la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con el programa del plan de desarrollo. El Decreto 092 establece excepciones a la competencia cuando las actividades objeto del programa sean artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica y cultural (ver tercer inciso del artículo 4 del Decreto 092 de 2017).

3. Condiciones técnicas exigidas

En desarrollo del objeto del convenio, el contratista deberá ejecutar las actividades programadas garantizando el cumplimiento, la calidad y la cobertura definidas. A continuación, se detallan los objetivos y actividades específicas a realizar:

Cronograma de Actividades – Semana de la Movilidad 2025

Lunes, 22 de septiembre:

- **Actividad Matutina (9:00 a.m. - 12:00 m.):** Se implementará la estrategia **"PEDAGOGIA BUS 'MOVILIDAD MANIZALES'"**. Se realizarán charlas educativas sobre seguridad vial a bordo de un bus acondicionado para tal fin, el cual estará ubicado en el parque principal del municipio.

- **Actividad Vespertina (2:00 p.m. - 5:00 p.m.):** Se llevará a cabo una jornada de **volanteo y pegatón de posters** en la zona urbana, dirigida a conductores de motos, carros y peatones. El objetivo es difundir mensajes sobre el uso adecuado del casco y otras conductas seguras.

Martes, 23 de septiembre:

- **Actividad Matutina (9:00 a.m. - 12:00 m.):** Se realizará una jornada de **pedagogía con agentes de tránsito** enfocada en el correcto uso del casco y las implicaciones de no portar los elementos de protección personal.

- **Actividad Vespertina (2:00 p.m. - 5:00 p.m.):** Se ofrecerá un servicio de **asesoría en revisión automotriz preventiva para motocicletas** y se ejecutará una campaña educativa sobre las zonas de parqueo permitidas en el parque principal.

Miércoles, 24 de septiembre:

- **Actividad Matutina (9:00 a.m. - 12:00 m.):** Se desarrollarán **intervenciones pedagógicas sobre el uso adecuado del transporte público**, dirigidas a los pasajeros para promover comportamientos seguros durante sus trayectos.

- **Actividad Vespertina (2:00 p.m. - 5:00 p.m.):** Se realizarán **jornadas pedagógicas en cuatro (4) puntos estratégicos** del municipio (Centro, Pradera, Turín y Villa Juanita) para promover una cultura vial segura y responsable.

Jueves, 25 de septiembre:

- **Actividad Matutina (9:00 a.m. - 12:00 m.):** Se instalará un **puesto de control pedagógico** donde se realizarán demostraciones de maniobras viales y se utilizarán simuladores para preparar a los conductores ante diversas situaciones.

- **Actividad Vespertina (2:00 p.m. - 5:00 p.m.):** Se celebrará un **"Foro de Movilidad"** en el Teatro Municipal, con la participación de actores clave como la Secretaría de Tránsito de Manizales, la Agencia Nacional de Seguridad Vial, INVÍAS y un representante del Ministerio de Transporte, para discutir las nuevas directrices en seguridad vial.

Viernes, 26 de septiembre:

- **Actividad Matutina (9:00 a.m. - 12:00 m.):** Se llevará a cabo una **jornada pedagógica sobre siniestralidad vial y prevención**, con el fin de brindar herramientas prácticas a los conductores para mejorar su seguridad en las vías.

- **Actividad Vespertina (2:00 p.m. - 5:00 p.m.):** Se realizará un **simulacro de accidente de tránsito** con el objetivo de concientizar a todos los actores viales sobre el valor de la vida.

Sábado, 27 de septiembre:

- **Actividad de Cierre (9:00 a.m. - 5:30 p.m.):** Se organizará una **"Feria Empresarial Automovilístico"** que congregará a aseguradoras, centros de diagnóstico, estaciones de servicio, talleres y academias. Durante el evento se ofrecerán charlas y demostraciones para promover conductas responsables al volante, con un acto de cierre presidido por el Alcalde y el Secretario de Gobierno.

DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y ANÁLISIS ECONÓMICO DE LA INVERSION DE LA ALCALDÍA Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL PRESENTE PROCESO.

DETALLE	CANTIDAD	VLR UNITARIO	Aporte Alcaldia	Aporte Fundación G	TOTAL
Coordinador general, responsable de la verificación del cumplimiento de los objetivos	1	$ 3.500.000	$ 2.000.000	$ 1.500.000	$ 3.500.000
Equipo de trabajo para ejecución del proyecto. Equipo Logística, por la semana incluida seguridad social y ARL(20 logísticos)	6	$ 1.500.000	$ 5.000.000	$ 4.000.000	$ 9.000.000
Material publicitario, volantes (5 tipos de volantes *x 1.000 de cada uno), Posters 1.000 Pendón, Stickers. Manillas y manuales del conductor	1	$ 9.436.000	$ 6.300.000	$ 3.136.000	$ 9.436.000
Buzos para el personal de Tránsito	4	$ 400.000	$ 1.600.000	$ 0	$ 1.600.000
Almuerzos para equipo de tránsito, apoyo y logística para 40 personas por 5 dias	200	$ 30.000	$ 4.000.000	$ 2.000.000	$ 6.000.000
Refrigerios para personal de tránsito, equipo de apoyo y logística	500	$ 7.500	$ 2.000.000	$ 1.750.000	$ 3.750.000

Alquiler de equipos de sonido y amplificación para las diferentes actividades programadas. Excepto feria empresarial	**1**	**$ 9.000.000**	**$ 8.000.000**	**$ 1.000.000**	**$ 9.000.000**
Kits de regalos para bicicletas	**1**	**$ 3.000.000**	**$ 3.000.000**		**$ 3.000.000**
Kit de regalo para motociclista	**1**	**$ 2.000.000**	**$ 1.600.000**	**$ 400.000**	**$ 2.000.000**
Hidratación	**1**	**$ 2.000.000**	**$ 1.000.000**	**$ 1.000.000**	**$ 2.000.000**
Montaje de stands en Feria de la Paz en Villa Diana	**1**	**$ 4.000.000**	**$ 3.000.000**	**$ 1.000.000**	**$ 4.000.000**
Montaje de Feria empresarial, difusión. Sonido , animador, hidratación y refrigerios para participantes	**1**	**$ 13.000.000**	**$ 8.500.000**	**$ 4.500.000**	**$ 13.000.000**
Rueda de medios y difusión de las actividades. Incluido pautas y desayuno.	**1**	**$ 3.000.000**	**$ 2.000.000**	**$ 1.000.000**	**$ 3.000.000**
Foro de Movilidad: Montaje sonido, pantallas, medios audiovisules, estaciones de café	**1**	**$ 5.000.000**	**$ 4.000.000**	**$ 1.000.000**	**$ 5.000.000**
Total			**$ 52.000.000**	**$ 22´286.000**	**$74.286.000**

Compromisos de la Fundación.

- Cumplir con la totalidad del cronograma de actividades propuesto para la Semana de la Movilidad, a realizarse entre el 22 y 27 de septiembre de 2025.
- Organizar y ejecutar el "Foro de Movilidad" con la presencia de los actores viales mencionados.
- Coordinar y llevar a cabo el simulacro de accidente y la "Feria Empresarial Automovilístico" como eventos de alto impacto.
- Garantizar la logística, personal, material publicitario, alimentación e hidratación descritos en el presupuesto de la propuesta.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
- Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al supervisor del presente contrato y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
- Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El conveniente deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas
- Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo
- Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus funciones.
- Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del municipio, actuando con responsabilidad y transparencia.
- Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.

- Acatar las recomendaciones de la Supervisión designada.
- Asistir a las sesiones de trabajo convocadas por la Supervisión y prestar la colaboración que esta demande para la verificación de la ejecución del Contrato
- Mantener indemne y libre de todo reclamo, litigio y/o acción legal al municipio con ocasión de la ejecución del Contrato.
- Cumplir las demás funciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

Compromisos del Municipio.

- Prestar colaboración a la ESAL para la correcta ejecución del Convenio.
- Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación cuando se requiera.
- Dirigir, coordinar y supervisar las actividades a realizar o realizados de conformidad con el objeto del Convenio.
- Entregar a la fundación los recursos para la ejecución del Convenio y de las actividades en él previstas.
- Las demás que se deriven de la ejecución del presente convenio.

4. Idoneidad y Experiencia:

Para el presente proceso de selección dentro de los principales requisitos habilitantes que se utilizan en los Procesos de Contratación se destaca la experiencia, la cual debe ser entendida como el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros. La experiencia puede ser adquirida directamente de manera singularizada o en asocio con otras personas, como es el caso de los proponentes plurales, cuya experiencia no deja de ser personal, sino que, por tratarse de esquemas asociativos, se evalúa de forma proporcional a la participación de los miembros en los respectivos consorcios y/o uniones temporales.

En el marco de la contratación pública, la experiencia del proponente se reviste de particular importancia, en la medida en que garantiza, en cierto grado, que no habrá improvisación ni mayores costos por errores o dificultades originadas en realizar una actividad por primera vez. Las Entidades Estatales contratantes, como responsables de la estructuración de los Procesos de Contratación, son autónomas para establecer los requisitos habilitantes de experiencia.

Para el presente proceso de contratación la entidad encuentra necesario contratar una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad de acuerdo con lo establecido en los lineamientos del decreto 092 de 2017, que cuente con al menos 6 meses dentro del sector, ateniendo temas relacionados a movilidad, así como es necesario que esta tenga la capacidad jurídica para la prestación del servicio de acuerdo a su objeto social registrado en Cámara de Comercio.

5. Requisito De Capacidad Jurídica:

Uno de los presupuestos para celebrar un contrato estatal, al igual que para celebrar cualquier otro negocio jurídico de forma válida, es el de gozar de capacidad jurídica, entendida esta como la aptitud de un sujeto para ser titular de derecho y obligaciones.

La capacidad jurídica es la facultad que tiene una persona natural o jurídica para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir, i) la capacidad de obligarse a cumplir el objeto del contrato y ii) de no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Desde la perspectiva de la legislación civil, la capacidad se refiere a la facultad que la ley les confiere a ciertos sujetos para ejercer derechos y contraer obligaciones, partiendo del supuesto de que todas las personas naturales mayores de edad son capaces, con excepción de aquellas que la ley expresamente excluye de tal presunción.

Persona natural.
Las personas naturales que tienen capacidad jurídica para contratar son los mayores de edad, a menos que por disposición expresa se encuentren limitados por decisión judicial, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

Persona jurídica.
La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

La capacidad contractual de las personas jurídicas nacionales o extranjeras interesadas en celebrar contratos con las entidades estatales se adquiere, en principio, con su sola constitución o existencia, pues dicha capacidad se entiende derivada, entre otras cosas, de la calidad de persona.

Las personas jurídicas interesadas en participar en Procesos de Contratación deben acreditar que su término de duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.
En el sistema de compra pública existen límites a la capacidad jurídica de las personas naturales y jurídicas que deseen contratar con el Estado. Dentro de estas limitaciones se encuentran las impuestas por la aplicación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones complementarias, normativa que se sustenta en la salvaguarda de la prevalencia de los intereses estatales, así como de principios y valores como la igualdad, moralidad, ética, corrección, probidad, transparencia e imparcialidad.

El régimen de inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de intereses y prohibiciones es de aplicación restrictiva, por lo cual cuando existen varias interpretaciones posibles debe preferirse la que menos limite los derechos de las personas. Todas las Entidades Estatales, sometidas o no al EGCAP, están obligadas a respetar

el régimen de inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses y prohibiciones para contratar con el Estado, acorde con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

Las inhabilidades son una limitación a la capacidad de contratar con Entidades Estatales y están expresamente señaladas en la ley, que establece que no son hábiles para participar en Procesos de Contratación y para celebrar contratos quienes incurran en determinadas situaciones.

Debido a lo anterior, el municipio a través de su equipo verificará el cumplimiento de los requisitos que habilitarán al conveniente para el presente proceso.

6. El valor estimado del contrato y su justificación

La cuantía del contrato se estima en **SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($74.286.000)** de los cuales, **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($52.000.000),** incluido IVA según aplique, si a ello hubiera lugar, incluidos todos los impuestos, contribuciones, estampillas y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar, serán aportados por el municipio y **VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($22.286.000)** que aportará la FUNDACIÓN GUADALUPE**,** quien se compromete a ejecutar todo el presupuesto de acuerdo a la oferta de servicio presentada.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presente convenio se encuentra respaldado con cargo al presupuesto de vigencia 2025, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal número 1118 del 26 de AGOSTO de 2025.

FORMA DE PAGO.

El municipio hará un pago total al finalizar la ejecución de los compromisos contractuales adquiridos mediando **i.** Autorización del supervisor donde conste el pleno cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad de la intervención; **ii.** Presentación de la factura con el lleno de los requisitos que impone la norme, y **iii.** Constancia de cumplimiento de obligaciones con el sistema integral de seguridad, precisando que el Instituto sólo adquiere obligaciones con el adjudicatario del proceso de selección y por tanto no aceptará pagos a terceros.

El adjudicatario asumirá el costo de las estampillas calculado sobre el valor de adjudicación y los demás impuestos a que haya lugar que se encuentren en el estatuto de rentas municipal.

PLAZO:

El plazo de ejecución será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual, mediando la suscripción del acta de inicio respectiva y hasta el 03 de OCTUBRE de 2025.

7. Análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar.

Teniendo en cuenta las actividades a realizar y la forma de pago propuesta, la entidad procede a realizar el siguiente análisis y asignación de riesgos:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Presupuesto insuficiente	Las bases del presupuesto son claras, y se establecieron conforme a las necesidades reales de la entidad	1	1	2	Riesgo bajo	Contratista	Transferir o Compartir	1	1	2	Riesgo bajo	Sl	Entidad Estatal	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Análisis de cumplimiento de requisitos	En hito(s) de la contratación
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Calidad deficiente de los bienes y servicios entregados	Los requisitos de calidad fueron acordados y fueron documentados	1	1	2	Riesgo bajo	Contratista	Transferir o Compartir	1	1	2	Riesgo bajo	Sl	Entidad Estatal	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Análisis de cumplimiento de requisitos	En hito(s) de la contratación

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Expectativas sobre el contrato	Los productos o servicios cumplirán plenamente con los objetivos para los que el contrato es desarrollado.	1	1	2	Riesgo bajo	Contratista	Transferir o Compartir	1	1	2	Riesgo bajo	Sl	Entidad Estatal	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Análisis de cumplimiento de requisitos	En hito(s) de la contratación
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Desarrollo del producto o servicio	El producto o servicio es simple, de contratación recurrente por parte de la Agencia por lo que su implementación es ampliamente conocida	1	1	2	Riesgo bajo	Contratista	Transferir o Compartir	1	1	2	Riesgo bajo	Sl	Entidad Estatal	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Análisis de cumplimiento de requisitos	En hito(s) de la contratación
5	General	Interno	Planeación	Operacional	Descripción clara de las especificaciones técnicas del bien o servicio requerido	La descripción establecida tiene toda la información que requiere un proveedor para entender exactamente lo que quiere INFICALDAS	1	1	2	Riesgo bajo	Contratista	Transferir o Compartir	1	1	2	Riesgo bajo	Sl	Entidad Estatal	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Análisis de cumplimiento de requisitos	En hito(s) de la contratación

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	General	Interno	Selección	Operacional	Procedimientos de contratación	Los procedimientos de contratación son seguidos de acuerdo con los manuales y procedimientos de la entidad, y su cumplimiento es monitoreado y controlado	1	1	2	Riesgo bajo	Contratista	Transferir o Compartir	1	1	2	Riesgo bajo	Sl	Entidad Estatal	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Análisis de cumplimiento de requisitos	En hito(s) de la contratación
7	General	Interno	Contratación	Operacional	No firma del contrato	El Contratista seleccionado tiene amplia experiencia en el mercado y en la contratación con entidades públicas, y tiene en el momento de la contratación la capacidad para desarrollar el Contrato.	1	1	2	Riesgo bajo	Contratista	Transferir o Compartir	1	1	2	Riesgo bajo	Sl	Entidad Estatal	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Análisis de cumplimiento de requisitos	En hito(s) de la contratación
8	General	Interno	Contratación	Operacional	No presentación o presentación tardía de garantías	El Contratista seleccionado tiene amplia experiencia en el mercado y en la contratación con entidades públicas, y tiene en el momento de la contratación la capacidad para desarrollar el Contrato.	1	1	2	Riesgo bajo	Contratista	Transferir o Compartir	1	1	2	Riesgo bajo	Sl	Entidad Estatal	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Análisis de cumplimiento de requisitos	En hito(s) de la contratación

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
9	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Dificultad en la entrega del producto o servicio	La entrega del producto o servicio puede tener algunas complejidades, pero éstas pueden ser controlables por parte del contratista.	1	1	2	Riesgo bajo	Contratista	Transferir o Compartir	1	1	2	Riesgo bajo	Sl	Entidad Estatal	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Informe de Avances	Mensual
10	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento por el contratista	El Contratista seleccionado tiene la suficiente experiencia y capacidad para cumplir con el Contrato, y no se tiene información que haya incumplido en otra ocasión.	1	1	2	Riesgo bajo	Contratista	Transferir o Compartir	1	1	2	Riesgo bajo	Sl	Entidad Estatal	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Informe de Avances	Mensual
11	General	Externo	Ejecución	Operacional	Productos o servicios entregados no son los esperados	INFICALDAS tiene diferentes controles que le permiten asegurar que los productos o servicios entregados por el Contratista, corresponden efectivamente a los contratados.	1	1	2	Riesgo bajo	Contratista	Transferir o Compartir	1	1	2	Riesgo bajo	Sl	Entidad Estatal	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Informe de Avances	Mensual

8. Garantía Única de Cumplimento.

En armonía con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, una vez aceptada la oferta el asociado constituirá en favor de, el Municipio, garantía única de cumplimiento que ampare:

Amparo	Suficiencia	Vigencia***
Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	20% del valor del convenio	Hasta la fecha de terminación del convenio y cuatro (4) meses más. Hasta la liquidación del convenio
Calidad del Servicio	20% del valor del convenio	Hasta la fecha de terminación del convenio y cuatro (4) meses más. Hasta la liquidación del convenio
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	20% del valor del convenio	Plazo de ejecución y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual frente a terceros.	200 SMMLV (Numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.17del Decreto 1082 de 2015)	Igual al plazo de ejecución.

9. Supervisión

La designación del Supervisor se hará conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, en todos los casos, el Supervisor vigilará y controlará la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato durante el tiempo de su vigencia, la cual incluye la etapa de terminación del mismo. Se designará como supervisor del contrato al TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS DE GOBIERNO SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO VILLAMARÍA-CALDAS o quien haga sus veces.

El Supervisor tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del proyecto, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los servicios ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. Por conducto de la Supervisión se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del Contrato Interadministrativo.

La Supervisión ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa, jurídica y financiera del desarrollo del Contrato Interadministrativo, así como la revisión y validación de los avances y ajustes, al igual que los documentos producto del mismo.

10. Análisis de acuerdos comerciales:

A la luz del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" de Colombia Compra Eficiente, en atención a

la naturaleza del municipio de Villamaría, a la modalidad de selección de contratista y al valor del presupuesto oficial, el presente proceso de selección se encuentra excluido de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia.

Dado en Villamaría-caldas, siendo el OCHO (09) del mes de SEPTIEMBRE de dos mil veinticinco (2025).

ANDRES GUSTAVO IDARRAGA SANTANA.
TECNICO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS DE GOBIERNO SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO VILLAMARÍA-CALDAS.